



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

N<sup>o</sup>. 095 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 29 MAR 2017

**VISTO:** El Memorandum N° 212-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, con N° Doc. 330602 y N° Exp. 231039, el Acta N° 02 de Directorio de Gerentes, el Informe N° 010-2017/GOB.REG.HVCA/PPR y demás documentación en un numero de ciento cuarenta y cinco (145) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Informe N° 010-2017/GOB.REG.HVCA/PPR e Informe N° 008-2017/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s., la Procuraduría Pública Regional pone de conocimiento al despacho de la Presidencia Regional, sobre presuntos hechos irregulares incurridos por el Sr. Edgar Luis Lima Ataucusi;

Que, de la revisión de los actuados y de acuerdo al Informe emitido por la Abog. Carmen Amanda Breña Zaravia - Auxiliar de la Procuraduría Pública Regional-, se advierte que con Informe N° 664-2016/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH, de fecha 15 de diciembre del 2016, suscrito por la Lic. Aurora Enríquez De La Cruz – Directora de la Oficina de Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Huancavelica-, en la cual pone de conocimiento sobre una presunta falsificación de documentos quien recomienda se adopte las acciones correctivas correspondientes;

Que, así mismo se observa que el Señor Edgar Luis Lima Ataucusi fue contratado bajo la modalidad CAS N° 081-2016/GOB.REG.HVCA/CPSP-CAS, para prestar servicios como Asistente en Logística para la Oficina de Abastecimiento – Área de Procesos del Gobierno Regional de Huancavelica desde el 15 de setiembre al 31 de diciembre del 2016;

Que, mediante Informe N° 664-2016/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRH, dirigido al Director Regional de Administración CPC. Oscar Ayuque Curipaco, mediante el cual se le informa referente a los documentos remitidos por el Secretario General de la Universidad Nacional de Huancavelica, quien informa que el número de folios y el número de diploma es falso;

Que, realizado la convocatoria CAS N° 081-2016/GOB.REG.HVCA/CPSP-CAS; en el mes de setiembre del 2016, en la cual se requería la contratación de un Asistente en Logística, según requerimiento del área usuaria, salió como ganador para la mencionada plaza el Sr. Edgar Luis Lima Ataucusi, quien supuestamente era Bachiller en Ingeniería de Sistemas cuyo Grado fue emitido por la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado mediante Consejo Universitario de fecha 04 de febrero del 2016 y otorgado el 12 de febrero del 2016; firmando el diploma de Bachiller las autoridades correspondientes;

Que, con Oficio N° 579-2016-GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH de fecha 02 de diciembre del 2016, emitido por la Lic. Aurora Enríquez De La Cruz, dirigido al Dr. Nicasio Valencia Mamani - Rector de la Universidad Nacional de Huancavelica, solicita verificación de la autenticidad del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Sistemas, otorgado a Edgar Luis Lima Ataucusi, para lo





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº 095 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 29 MAR 2017

cual se adjunta copia del indicado documento presentado por el citado ciudadano;

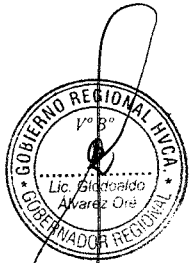
Que, mediante Oficio N° 909-2016-SEGE-R-UNH, de fecha 09 de diciembre del 2016, emitido por el Mg. Alejandro Rodrigo Quilca Castro – Secretario General de la Universidad Nacional de Huancavelica, dirigido a la Lic. Aurora Enríquez De La Cruz, en la que informa sobre la veracidad del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Sistemas del Sr. Edgar Luis Lima Ataucusi, el número de folio y el número de diploma es falso, para mayor veracidad adjunta el Informe N° 251-2016-OGyT-SEGE-R-UNH, emitido por la Oficina de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios que señala: “Revisado el Libro de Registros de Grados, en los archivos de esta Oficina, de acuerdo a la copia del diploma de Grado Académico de Bachiller de Ingeniería de Sistemas que adjunta el Señor Edgar Luis Lima Ataucusi; el mismo que no existe en los archivos; asimismo la copia del diploma no cuenta con el código respectivo, la fecha de Consejo Universitario y la fecha de expedición no coinciden. Por lo expuesto se ha llegado a la conclusión, que el diploma es falso;

Que, con carta N° 0001-2016/L.A.E.L., de fecha 20 de diciembre del 2016 emitido por el Sr. Edgar Luis Lima Ataucusi, dirigido al CPC. Oscar Ayuque Curipaco - Director de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica, quien solicita archivamiento del expediente, en razón al Informe N° 664-2016-GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien comunica que el Grado Académico de Bachiller del mencionado ciudadano es falso, por lo que hago mi descargo respectivo, contando con el original del documento antes mencionado y copia simple de la Resolución N° 1106-2016-CU-UNH. En el documento que se adjunta se aprecia el Grado Académico de Bachiller de Ingeniero de Sistemas de Edgar Luis Lima Ataucusi, aprobado mediante Consejo de Facultad y Consejo Universitario en sesión del 15 de noviembre del 2016, ha conferido dicho Grado al mencionado ciudadano y fue otorgado el 30 de noviembre del 2016, firmado por las autoridades de la mencionada casa de estudios y que al reverso cuenta con todos los códigos correspondientes;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 324-2016, de fecha 22 de diciembre del 2016, firmado por el CPC. Oscar Ayuque Curipaco, Director Regional de Administración en el considerando dos refiere que en el Proceso de Selección, en la Etapa de Evaluación Curricular, el Sr. Edgar Luis Lima Ataucusi; obtuvo un puntaje máximo de (30), con el Bachiller en Ingeniería de Sistemas emitido por la Universidad Nacional de Huancavelica, y que posterior y consecuentemente, ha sido declarado como ganador, tal como se refleja en la publicación del resultado final de fecha 13 de setiembre del 2016. En el considerando cinco de dicha Resolución Directoral, señala que al respecto con Oficio N° 909-2016-SEGE-R-UNH, de fecha 09 de diciembre del 2016, el Secretario General de la Universidad Nacional de Huancavelica, adjunta el Informe N° 251-2016-OGyT-SEGE-R-UNH, de fecha 07 de diciembre del 2016, donde señala literalmente en su segundo numeral “La copia del diploma no cuenta con el código respectivo, la fecha de Consejo Universitario y la fecha de expedición no coincide;

Que, por estas consideraciones mediante Resolución Directoral Regional N° 324-2016/GOB.-REG.-HVCA/ORA, se resuelve en su Artículo 1.- EXTINGUIR, a partir de la fecha de emisión del presente Acto Resolutivo, el Contrato Administrativo de Servicios N° 147-2016-ORA/CAS, suscrito con fecha 14 de setiembre del 2016, con el Sr. Edgar Luis Lima Ataucusi;

Que, al respecto mediante Oficio N° 003-2016-UNH/R, de fecha 03 de enero del 2017, emitido por el Dr. Nicasio Valencia Mamani Rector de la Universidad Nacional de Huancavelica, dirigido al Gobernador Regional de Huancavelica Lic. Glodoaldo Álvarez Ore, en la que adjunta Opinión





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

N<sup>o</sup> 095 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 29 MAR 2017

Legal N° 148-2016-RAVD-OAL-R-UNH; en las conclusiones opina se realice la denuncia penal correspondiente contra el mencionado ciudadano;

Que, sin embargo, conforme a lo expuesto en el párrafo precedente, el servidor habría presentado, un Grado Académico de Bachiller falso que supuestamente ha emitido la Universidad Nacional de Huancavelica, para poder conseguir un puesto de trabajo dentro del Gobierno Regional de Huancavelica; hecho que queda corroborado con el oficio emitido por el Secretario General de la Universidad Nacional de Huancavelica, así mismo este ciudadano ha estado cobrando sus haberes como Bachiller en Ingeniería de Sistemas, la suma de S/. 2.200.00 nuevos soles mensuales, perjudicando económicamente al Gobierno Regional de Huancavelica, conducta que encuadraría en el ilícito penal del delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documento Falso, tipificado en el Artículo 427° primer y segundo párrafo del Código Penal Peruano, el cual estipula "El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años(...)";

Que, los hechos expuestos constituye delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documento Falso tipificado en el Artículo 427° primer y segundo párrafo del Código Penal, incurrido por el Señor Egdar Luis Lima Ataucusi, quien habría falsificado y utilizado documento falso, es decir habrían introducido documentación falsa como si fuera verdadera para ser beneficiado en su contratación ante el Gobierno de Regional Huancavelica; en tal sentido, estando al Acta N° 02 de Directorio de Gerentes de fecha 27 de febrero del 2017, por el cual se autoriza a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad Regional, se expide la presente resolución autoritativa;

Estando a lo informado, los fundamentos precedentes y al Acta N° 02 de Directorio de Gerentes de fecha 27 de febrero del 2017;

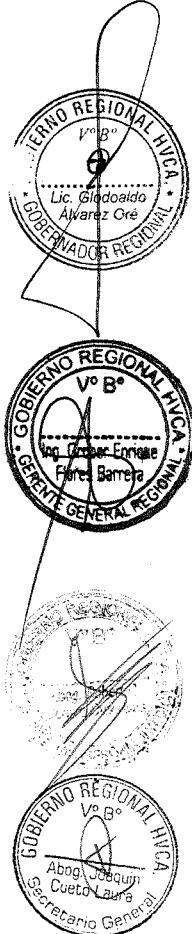
Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y la Ley N° 30305;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las Acciones Legales contra el Sr. Edgar Luis Lima Ataucusi, por la presunta comisión del delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos y Uso de Documento Falso, tipificado en el Artículo 427° primer y segundo párrafo del Código Penal, conforme a los hechos expuestos en el Informe N° 008-2017/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s., y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR** a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al despacho de la Gobernación Regional, para lo cual se le remitirá todos los





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nra. 095 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 29 MAR 2017

antecedentes del caso.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*[Signature]*  
.....  
Lic. Glodgardo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL